NOV 2016

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Folios: 3. Anexos: No. Proc #: 1133736 Fecha: 2016-11-23 18:58 Tercero: DEP\_8 Oficina de Control Interno

Dep Radicadora: Oficina JurídicaClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta Consec: 01.2.0.0.0-186450

ONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20160186796

# 



#### CIRCULAR

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	Página 1 de 4

#### CIRCULAR No. 7

PARA:

SECRETARIOS

DESPACHO.

ASESORES, DIRECTORES.

**FUNCIONARIOS** 

**CONTRATISTAS** DEL

DEPARTAMENTO

SANTANDER

**ASUNTO:** 

HALLAZGOS AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD REGULAR A LA GOBERNACION DE SANTANDER -

VIGENCIA 2015.

FECHA:

NOVIEMBRE 23 DE 2016

En virtud de los hallazgos de vigencia 2015, realizados por la Contraloría General de Santander, la Oficina Jurídica del Departamento se permite realizar las siguientes recomendaciones así:

#### Hallazgo No. 36

"La mayoría de los documentos que reposan en el expediente, que emanan de la entidad contratante, carecen de fecha de creación."

Se recomienda que los documentos que hacen parte integral del expediente contractual ingresen debidamente fechado y foliado.

#### Hallazgo No. 39

"En el expediente original no existe soporte físico de la planilla de pago de seguridad social presentado por el contratista."

De conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la ley 1393 de 2010, tanto la celebración como el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios estarán sujetas a la comprobación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social; por lo tanto se requiere que en el expediente contractual repose el pago de la planilla o del aporte realizado.

### Hallazgo No. 40

"Los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebran por términos inferiores a la necesidad real del servicio, lo cual lleva a la celebración de más contratos o contratos adicionales."

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, con el fin de evitar la elaboración de adicionales; por lo que se recomienda realizar un estudio acucioso al plazo de ejecución de cada negocio contractual.



GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6

Folios: 3. Anexos: No. Proc #: 1133736 Fecha: 2016-11-23 18:58

Tercero: DEP\_8 Oficina de Control Intern Dep Radicadora: Oficina JurídicaClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta Consec:

01,2,0.0.0-186450

RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20160186796 



## CIRCULAR

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN \	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	Página 2 de 4

#### Hallazgo No. 41

"La entidad establece requisitos de idoneidad y experiencia del contratista que no guarda relación con el objeto del contrato, lo cual lleva a seleccionar perfiles que a simple vista no son idóneos para su ejecución."

La evaluación de idoneidad y experiencia del contratista, debe estar directamente relacionada con el alcance del objeto del contrato, con el fin de seleccionar perfiles que se ajusten a la necesidad de la contratación.

#### Hallazgo No. 49

"En el contrato 417. Se evidenció en la entrega de actas de cierre final de las oficinas productoras de documentos intervenidas, que algunas actividades quedaron pendientes por terminar como la Rotulación de los documentos en el grupo de Presupuesto y pendiente la transferencia de los documentos del grupo de contabilidad; sin embargo el contrato fue liquidado el día 23 de Diciembre de 2015; además en la plataforma de gestión transparente de este ente de control no fueron registrados todos los documentos que soportan la etapa pre contractual y pos contractual; por lo tanto se tipifica una Hallazgo de tipo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que presente la Secretaria."

Se recuerda a los supervisores la obligación de dar estricto cumplimiento a las funciones detalladas en la Resolución No. 03383 del 25 de febrero de 2015, al igual que a las contenidas en cada contrato de los cuales se está ejerciendo como supervisor.

#### Hallazgo No. 77

"Se considera que dada la magnitud de los recursos proyectados y la complejidad del objeto contractual, era necesaria la contratación de una interventoría, dada la ausencia de controles establecidos desde el contrato."

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 83 del Decreto 1474 del 2011: "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 dela ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría." Se recomienda tener en cuenta la norma precitada en los estudios previos de los procesos contractuales.

#### Hallazgo No. 78

"Dada la ausencia de documentación soporte, no es posible apreciar que el contratista ha pagado al Departamento los gravámenes ordenanzales que proceden para este contrato de acuerdo con cada trámite realizado por el contratista."

Se recuerda a los supervisores la obligación de dar estricto cumplimiento a las funciones detalladas en la Resolución No. 03383 del 25 de febrero de 2015, al igual que a las contenidas en cada contrato de los cuales se está ejerciendo como supervisor, de esta manera los expedientes contractuales deberán incluir la totalidad de documentos que soportan los pagos y descuentos que se surtan con ocasión del desarrollo del objeto contractual.





GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6

Folios: 3. Anexos: No. Proc #: 1133736 Fecha: 2016-11-23 18:58 Tercero: DEP\_8 Oficina de Control Interno

Dep Radicadora: Oficina JurídicaClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta Consec:

PONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20160186796 



#### **CIRCULAR**

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	Página 3 de 4

#### Hallazgo 83.

"Observaciones generales a la contratación."

Se reitera la recomendación señalada anteriormente en el sentido que es deber de los supervisores, velar por que el expediente contractual cuente con la totalidad de documentos soportes que evidencien la ejecución del objeto contractual, incluso recibo final, liquidación, comprobantes de egreso, etc; los cuales deben coincidir con la información reportada en el sistema Guane, al igual que en la plataforma de Gestión Transparente.

Se recuerda a todas las dependencias la necesidad de tener en cuenta lo establecido en el Decreto 26 y 1737 de 1998, en lo referente a la austeridad en el gasto público.

La evaluación de idoneidad y experiencia del contratista, debe estar directamente relacionada con el alcance del objeto del contrato, con el fin de seleccionar perfiles que se ajusten a la necesidad de la contratación.

#### Hallazgo No. 49

"En el contrato 417. Se evidenció en la entrega de actas de cierre final de las oficinas productoras de documentos intervenidas, que algunas actividades quedaron pendientes por terminar como la Rotulación de los documentos en el grupo de Presupuesto y pendiente la transferencia de los documentos del grupo de contabilidad; sin embargo el contrato fue liquidado el día 23 de Diciembre de 2015; además en la plataforma de gestión transparente de este ente de control no fueron registrados todos los documentos que soportan la etapa pre contractual y pos contractual; por lo tanto se tipifica una Hallazgo de tipo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que presente la Secretaria."

Se recuerda a los supervisores la obligación de dar estricto cumplimiento a las funciones detalladas en la Resolución No. 03383 del 25 de febrero de 2015, al igual que a las contenidas en cada contrato de los cuales se está ejerciendo como supervisor.

#### Hallazgo No. 77

"Se considera que dada la magnitud de los recursos proyectados y la complejidad del objeto contractual, era necesaria la contratación de una interventoría, dada la ausencia de controles establecidos desde el contrato."

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 83 del Decreto 1474 del 2011: "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 dela ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría." Se recomienda tener en cuenta la norma precitada en los estudios previos de los procesos contractuales.

#### Hallazgo No. 78

"Dada la ausencia de documentación soporte, no es posible apreciar que el contratista ha pagado al Departamento los gravámenes ordenanzales que proceden para este contrato de acuerdo con cada trámite realizado por el contratista."





GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6

Folios: 3. Anexos: No. Proc #: 1133736 Fecha: 2016-11-23 18:58 Tercero: DEP\_8 Oficina de Control Interno

Dep Radicadora: Oficina JurídicaClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta Consec: 01.2.0.0.0-186450

RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20160186796

# 



#### CIRCULAR

CÓDIGO	AP-Al-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	Página 4 de 4

Se recuerda a los supervisores la obligación de dar estricto cumplimiento a las funciones detalladas en la Resolución No. 03383 del 25 de febrero de 2015, al igual que a las contenidas en cada contrato de los cuales se está ejerciendo como supervisor, de esta manera los expedientes contractuales deberán incluir la totalidad de documentos que soportan los pagos y descuentos que se surtan con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

#### Hallazgo 83.

"Observaciones generales a la contratación."

Se reitera la recomendación señalada anteriormente en el sentido que es deber de los supervisores, velar por que el expediente contractual cuente con la totalidad de documentos soportes que evidencien la ejecución del objeto contractual, incluso recibo final, liquidación, comprobantes de egreso, etc; los cuales deben coincidir con la información reportada en el sistema Guane, al igual que en la plataforma de Gestión Transparente.

Se recuerda a todas las dependencias la necesidad de tener en cuenta lo establecido en el Decreto 26 y 1737 de 1998, en lo referente a la austeridad en el gasto público. Así mismo, a los supervisores e interventores que las actas de suspensión y reinicio que se susciten con ocasión de la ejecución de la actividad contractual del Departamento, deben estar debidamente justificadas y motivadas; de igual forma propender a través de la supervisión por la iniciación oportuna y ejecución /a dabalidad del objeto contractual, así como la expedición del acta de liquidación respectiva

> LUIS ALBERIO FLOREZ CHACON Jefe Oficina Jurídica

Lina María Mantilla Ramírez Profesional Universitario





